

Leonor Oyarzún.



Exp. 131CU474432
ALK/AAS.



CONCEDE USO GRATUITO EN FAVOR DEL **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR-INTEGRA**, RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE KENNEDY N° 4867, COMUNA DE PEÑALOLEN.

1738

SANTIAGO,

28 ABRIL 2011

28/ abril / 2011 -

EXENTA N° _____ /: **VISTOS**, estos antecedentes; la solicitud deducida en postulación N° 474432, de fecha 16 de marzo de 2009, por la "**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR- INTEGRA**", representado actualmente por don Sergio Domínguez Rojas, Director Ejecutivo de la Fundación; lo resuelto por el Comité Consultivo en Sesión N° 86 de 2 de abril de 2009; el Convenio de Colaboración de 17 de diciembre de 2007, modificado el 16 de julio de 2010; el Oficio Ord. N° 510, de fecha 11 de marzo de 2011, enviado al Señor Intendente, para conocimiento del Gobierno Regional; y lo solicitado por la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría, mediante Minuta N° 10 de fecha 19 de Abril de 2011.

CONSIDERANDO, que la entidad solicitante, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como fin contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de seis años, que favorezca su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar las desventajas con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

Que obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 900 del Ministerio de Justicia, de fecha 12 de junio de 1979, publicado el 27 de junio de 1979 en el Diario Oficial.

Que la presente solicitud se enmarca en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ministerio y la Fundación Integra, con fecha 17 de Diciembre de 2007, modificado el 16 de Julio de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1924 de fecha 5 de noviembre de 2010, del Subsecretario de Bienes Nacionales, destinado a regularizar y normalizar la tenencia de las propiedades fiscales que utiliza la Fundación y que en la especie corresponde al Jardín Infantil denominado "**Leonor Oyarzún**", ubicado en calle Kennedy N° 4867, comuna de Peñalolén, que atiende a menores en situación de vulnerabilidad social del sector en que se emplaza el establecimiento.

Que, la naturaleza de la entidad solicitante, las actividades que se proyectan desarrollar en el inmueble fiscal y el beneficio que ello generará para la comunidad, constituyen fundadas razones para otorgar la presente concesión de uso en forma directa y gratuita.

Habiéndose asimismo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos correspondientes.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.L N° 1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 3° y siguientes; las facultades que se me han delegado en la letra c) del D.S. N° 79 de 20 de abril del 2010; el D.S. N° 48 de 12 de abril de 2010, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- OTORGASE en favor del "**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR- INTEGRA**", RUT N° 70.574.900-0, la concesión de uso gratuito sobre el inmueble fiscal ubicado en **calle Kennedy (ex calle Uno) N° 4867, Villa El Cobre**, de la comuna de Peñalolén, Provincia y Región Metropolitana de Santiago, el que se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a mayor cabida a fojas 35351 N° 25906 del Registro de Propiedad del año 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El inmueble se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el rol N° 9524-1. El inmueble de calle Kennedy N° 4867, se individualiza en el plano oficial para fines administrativos N° 13.122-2330-CU, que modifica el plano XIII-1-6399- CU, con una superficie de terreno de 2.810 m2. de terreno y 827,01 m2 construidos, con los siguientes deslindes particulares según plano citado:

NORTE: Calle Chillán en 64,00 metros;
ESTE: Pasaje Las Acañas en 40,00 metros;
SUR: Con Colegio Básico San José de Peñalolén en 40,00 metros y Culto no Católico en 20,00 metros; y
OESTE: Pasaje Kennedy (es calle Uno) en 51,00 metros.

Según sus títulos, el inmueble deslinda al Norte, en sesenta y cuatro coma cero cero metros con calle Dos ex Chillán; al Sur, en veinte coma cero cero metros con predio para culto no católico y en cuarenta coma cero cero con predio para Deportes; al Oriente, en cuarenta coma cero cero metros, con Pasaje Dieclocho - Las Acañas; y al Poniente, en cincuenta y uno coma cero cero metros con Pasaje Dieciséis-Kennedy.

2.- La presente concesión, se otorga al **"FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR- INTEGRA"**, bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- b) La entidad beneficiaria, deberá destinar el inmueble, única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.
- c) La presente Concesión, se extinguirá en los casos y en la forma prevista en los artículos 61 inciso final y 62 C, del D.L. 1939 de 1977. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la concesión, por la sola voluntad del Ministerio, si la entidad beneficiaria no utilizare el Inmueble en los fines señalados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. 1939, bastando para ello el solo informe de Inspección de la Seremi, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas, previa audiencia del concesionario.
- d) los gastos que se originen por construcción, reparación, remodelación, conservación, ejecución de obras y pagos de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que está afecto el citado inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.
- e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización, ni cargo alguno para este, excepto aquella que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- f) El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, las inspecciones correspondientes con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria, del uso y destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en la presente resolución de concesión.
- g) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977, las cuales se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, Regístrese, notifíquese y archívese.

